

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2016

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BOGOTÁ, E.S.P.

Acuerdo Número 6 (Abril 15 de 2016)

“Por el cual se definen los costos de referencia para la estructura tarifaria del servicio público domiciliario de aseo a ser aplicados en el área de prestación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP en cumplimiento de las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 751 de 2016”.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BOGOTÁ, E.S.P.,**

**En ejercicio de sus atribuciones legales y
estatutarias, en especial las contenidas en los
literales g y l del artículo 10 del Acuerdo 11 de
2010, modificado por el artículo segundo del
acuerdo 12 de 2012, y**

CONSIDERANDO QUE,

Con fundamento en el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución 720 de 2015 mediante la cual estableció el régimen de regulación tarifaria del servicio público de aseo.

El artículo 76 de la Resolución CRA 720 de 2015 modificado por el artículo 1º de la Resolución CRA 751 de 2016, establece que *“La fórmula tarifaria tendrá una vigencia de cinco años cinco (5) años contados a partir del 1º de abril de 2016...”*.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB-ESP) como entidad tarifaria local y en

cumplimiento de las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 751 de 2016 debe definir los costos de referencia del servicio público domiciliario de aseo en su área de prestación.

La Gerencia General de EAB-ESP, certificó que los costos de prestación del servicio de aseo se calcularon tomando en cuenta lo previsto en la Resolución CRA 720 de 2015 en el Artículo 4.

De conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución CRA 271 de 2003 y el literal g) del Acuerdo 11 de 2010, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 12 de 2012, la Junta Directiva de la EAB ESP tiene facultad para definir los costos de referencia aplicables a las actividades del servicio de aseo en el área de prestación.

La Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP, en sesiones celebradas el 8 y 13 de abril de 2016 y la virtual llevada a cabo el día 15 de abril de 2016 aprobó los costos de referencia para la estructura tarifaria del servicio público domiciliario de aseo en su área de prestación.

La Gerencia Jurídica de la EAB, mediante radicado 15100-2016-1232 conceptuó que el plan de gestión del riesgo de desastres no es pre-requisito para la definición de los costos de referencia objeto de esta Resolución.

El Decreto 596 del 11 de abril de 2016 y el Artículo 35 de la Resolución CRA 720 de 2015, establecieron parámetros para la incorporación del componente de aprovechamiento en las tarifas del servicio de aseo.

Los costos que establece la Resolución CRA 720 de 2015 se expresan en pesos de diciembre de 2014, en consecuencia los costos de referencia que defina la Junta Directiva estarán expresados en pesos de esa fecha.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución CRA 403 de 2006, la aplicación de las

nuevas tarifas a los usuarios del servicio público domiciliario de Aseo, se efectuará después de cumplidos quince (15) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5.1.2.1 y 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Costos de Referencia. Definir los siguientes costos de referencia, para cada uno de los componentes del servicio de aseo prestados a los usuarios en el área de prestación de la EAB-ESP en la ciudad de Bogotá D.C.

Componente Tarifario	Variable	Unidad	Costos de Referencia
			\$ Dic-14
Costo de Comercialización	CCS	\$/suscriptor	1.223,39
Costo de Barrido y Limpieza	CBL	\$/kilómetro	28.985,00
Costo de Recolección y Transporte	CRT	\$/Tonelada	84.655,14
Componentes del Costo Limpieza Urbana	CLUS		
Costo de Corte de Césped	CCC	\$/M2	57,00
Costo de Poda de Árboles	CP	\$/Mes	264.602.212,39
Costo de Lavado de Áreas Públicas	CLAV	\$/M2	179,96
Costo de Limpieza de Playas Costeras o Ribereñas	CLP	\$/km	-
Costo por Suministro e Instalación de Cestas	CCEI	\$/cesta/mes	6.276,00
Costo por Mantenimiento de Cestas	CCEM	\$/cesta/mes	571,00
Costo de Disposición Final	CDF	\$/Tonelada	18.115
Costo de Tratamiento de Lixiviados	CTL	\$/Tonelada	-
Costo de Comercialización Aprovechamiento (CCS*30%)		\$/suscriptor	367
Valor Base del Aprovechamiento (VBA)	VAB	\$/Tonelada	102.771

PARÁGRAFO: De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución CRA 403 de 2006, la aplicación de las nuevas tarifas a los usuarios del servicio público domiciliario de Aseo, se efectuará después de cumplidos quince (15) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5.1.2.1 y 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días de abril de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Presidente

ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Secretaria

RESOLUCIONES DE 2016

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Resolución Número 4718 (Abril 20 de 2016)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 10556 del 4 de abril de 2014.”

EL(LA) DIRECTOR (A) GENERAL DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los literales b) y d) del artículo 29 del Acuerdo 001 del 3 de febrero de 2009 y el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2009 expedidos por el Consejo Directivo del IDU,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Co-

lombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la Administración Pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 establece lo siguiente:

“Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Negrita fuera de texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que el artículo 1 de la Resolución 99461 de 2014, expedida por la Dirección General, dispone:

“Delegar en el (la) Subdirector(a) General de Gestión Corporativa, de acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo del Consejo Directivo 002 de 2009 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales, las siguientes competencias:

1. La celebración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin límite de cuantía, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación. Esta delegación conlleva la ordenación del gasto derivado de la celebración y ejecución de los contratos suscritos.

Esta contratación deberá ajustarse a las políticas, parámetros y directrices establecidas en el “Plan de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” aprobado por la Dirección General de la Entidad.

2. La expedición y suscripción de certificaciones relacionadas con la información requerida para el Registro Único de Proponentes, así como de certificaciones en las que conste el objeto, contratista, plazo y valor de los contratos celebrados por el IDU.

PARÁGRAFO. La competencia para adelantar los procesos de selección y la ordenación del pago derivado de la celebración y ejecución de estos contratos se delega en el (la) Subdirector(a) Técnico(a) de Recursos Humanos.”

Que el Procedimiento para la contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales Código PR-GC-12 Versión 4.0, incluye la utilización del Formato de Aprobación de Modificaciones al Plan de Contratación de Prestación de Servicios Código FO-PL-131 Versión 4.0.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, en cada vigencia fiscal, estructura el Plan Operativo Anual de Inversiones y con él elabora y ejecuta los correspondientes planes, programas y proyectos, entre ellos el Plan Anual de Contratación de la Entidad, que a su vez contiene el Plan de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Que mediante la Resolución No 1825 de 2016 la Dirección General, adoptó el Plan de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para la vigencia fiscal 2016.

Que la entidad, de acuerdo con las necesidades de los proyectos a ejecutar, requiere establecer los honorarios del personal a contratar, para lo cual tendrá en cuenta la formación académica y/o experiencia y como referente del costo máximo de remuneración

del servicio el valor que en planta tendría el que sería su equivalente.

Que según funciones establecidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 002 de 2009, la Dirección General, debe responder por la implementación de políticas de la Entidad en el marco del desarrollo urbano, así como por los lineamientos de la ejecución de los planes, programas y proyectos de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No 10556 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO:- REQUISITOS

Para efectos de verificación de requisitos de estudio o experiencia, se aplicarán las siguientes equivalencias y criterios:

1. PARA LAS CATEGORÍAS PERTENECIENTES A LOS NIVELES PROFESIONAL:

1.1. El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

1.1.1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

1.1.2. Título profesional adicional al exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

1.1.3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

1.2. El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

1.2.1. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

1.2.2. Título profesional adicional al exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

1.2.3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

1.3. El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

1.3.1. Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

1.3.2. Título profesional adicional al exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

1.3.3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

1.3.4. Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito de la respectiva categoría.

2. PARA LA CATEGORÍA PERTENECIENTE A LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL:

2.1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

2.2. Tres (3) años, aprobados de educación superior en la modalidad profesional o universitaria para el título de técnico o viceversa.

2.3. Cuatro (4) años aprobados de educación superior en la modalidad profesional o universitaria para el título de tecnólogo o viceversa.

2.4. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

2.5. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

2.6. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

PARÁGRAFO. La Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de una categoría que exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas

las o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán ser compensadas por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) día(s) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER

Resolución Número 132 **(Abri 20 de 2016)**

“Por la cual se deroga el parágrafo 1 del artículo 7° de la Resolución No. 603 del 29 de diciembre de 2015”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 11 Parágrafo 1 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, 7 del Decreto Distrital 173 de 2014, y 19 numeral 6 del Acuerdo No. 001 de 2014, proferido por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 considera que la gestión de riesgo es “(...) *un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*”.

Que mediante Decreto Distrital 579 del 22 de diciembre de 2015, se adopta el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático PDGR-CC, aprobado por Acuerdo 002 de 2015 del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el cual se constituye

como instrumento de planificación y gestión del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, cuya implementación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 579 de 2015, es responsabilidad de las Entidades de los Sectores: Central, Descentralizado funcionalmente o por servicios y de las Localidades, del Distrito Capital.

Que las entidades públicas que hacen parte del SDGR-CC deberán adoptar mediante actos administrativos las EIR en concordancia con la Estrategia Distrital de Respuesta e incorporarlo al Sistema Integrado de Gestión de la entidad, para lo cual tienen un plazo máximo de nueve meses a partir de la expedición de la metodología para su elaboración por parte del IDIGER.

Que el artículo 10 del Decreto 579 del 22 de diciembre de 2015 determina que todas las entidades públicas que hacen parte del SDGR-CC, deben adoptar las Estrategias Institucionales de Respuesta –EIR en concordancia con la Estrategia Distrital de Respuesta e incorporarla al Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

Que la Dirección General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático expidió la Resolución No. 603 del 29 de diciembre de 2015 “*Por la cual se adopta la Estrategia Institucional de Respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER*”, acto administrativo que en el parágrafo 1 del artículo 7° ordenó que a partir de la entrada en vigencia de la resolución, “*todos los servidores públicos deberán obtener la constancia de capacitación de la EIR en un plazo de tres (3) meses*”.

Que la resolución 603 de 2015, antes citada, entró en vigencia el 21 de Enero de 2016, en razón a haber sido publicada el 20 de ese mes y año en la Gaceta Distrital No. 5758.

Que la capacitación a los servidores públicos del IDIGER en la EIR se debe realizar de manera constante teniendo en cuenta que por un lado la EIR es un instrumento que puede tener ajustes metodológicos y conceptuales de acuerdo con las dinámicas del riesgo y la propuesta organizacional de la entidad para la atención de emergencias y por otro lado que debido a que como los servidores públicos pueden ser funcionarios o contratistas y estos últimos en consecuencia no están en forma permanente al servicio del Instituto y se contratan de acuerdo con la necesidad de la Entidad para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, se debe contar con un proceso permanente de actualización y capacitación, por lo que no resulta operativo ni lógico que la capacitación solo se dicte dentro de un término. Por lo tanto, es necesario derogar el plazo establecido en la Resolución 603 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Parágrafo 1 del artículo 7° de la Resolución Número No. 603 del 29 de diciembre de 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
Director General

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL -UAECD-

Resolución Número 0623
(Abril 20 de 2016)

“Por medio de la cual se ordena la iniciación de la actualización de la formación del catastro de una parte de Bogotá D.C.”.

La **DIRECTORA** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las conferidas por **Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario n.º 3496 de 1983, la Resolución IGAC n.º 70 de 2011, demás normas concordantes y**

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – ha programado la actualización del Catastro de una parte de Bogotá D.C., que comprende 992 sectores catastrales.

Que la actualización proyectada busca mantener al día el censo inmobiliario de la ciudad, minimizando los tiempos que transcurren entre los cambios físicos, jurídicos y económicos de los inmuebles y su incorporación en la base catastral.

Que el artículo 77 de la Resolución IGAC n.º 70 de

2011 enlista las actividades básicas del proceso de formación catastral.

Que el numeral primero del citado artículo señala que la primera actividad de la formación catastral debe ser la expedición y publicación de la resolución que ordena la iniciación del proceso.

Que lo explicado en el anterior considerando se halla en concordancia con lo prescrito en el artículo 78 de la mencionada resolución en cuanto aquel señala que “[e]l proceso de formación se inicia con la resolución por medio de la cual se ordena su iniciación en la unidad orgánica catastral, expedida por [...] el funcionario competente en la autoridad catastral correspondiente”.

Que el artículo 7 de la Resolución n.º. 1055 de 2012, modificadorio al artículo 97 de la Resolución de la n.º 070 de 2011, señala que: “[l]a actualización de la formación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, o condiciones locales del mercado inmobiliario”.

Que de conformidad con el artículo 98 de la ya citada Resolución n.º 070 de 2011, las actividades de la actualización de la formación del Catastro serán las mismas que aquellas contempladas para la formación, en lo que aquellas sean compatibles con estas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR que se lleve a cabo – conforme con los normas y procedimientos técnicos consagradas en la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario n.º. 3496 de 1983, la Resolución IGAC n.º. 70 de 2011 y las demás disposiciones complementarias y concordantes – la iniciación de la Actualización de la Formación del Catastro, mediante la ejecución de los trabajos y operaciones pertinentes, de los sectores catastrales que se detallan a continuación:

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
1	4	SAN CRISTOBAL	001101	LAS BRISAS
2	4	SAN CRISTOBAL	001102	BUENOS AIRES
3	4	SAN CRISTOBAL	001103	VITELMA
4	4	SAN CRISTOBAL	001104	MOLINOS DE ORIENTE
5	4	SAN CRISTOBAL	001106	SAN BLAS
6	4	SAN CRISTOBAL	001107	LAS MERCEDES
7	4	SAN CRISTOBAL	001108	SAN CRISTOBAL SUR
8	4	SAN CRISTOBAL	001109	LA MARIA
9	4	SAN CRISTOBAL	001110	SAN JAVIER
10	4	SAN CRISTOBAL	001111	SANTA ANA SUR
11	4	SAN CRISTOBAL	001112	PRIMERO DE MAYO
12	4	SAN CRISTOBAL	001113	SAN BLAS II
13	4	SAN CRISTOBAL	001114	VELODROMO
14	4	SAN CRISTOBAL	001115	MONTE CARLO
15	4	SAN CRISTOBAL	001116	TIBAQUE URBANO
16	15	ANTONIO NARINO	001201	SEVILLA
17	15	ANTONIO NARINO	001202	CIUDAD BERNA
18	15	ANTONIO NARINO	001203	CARACAS
19	15	ANTONIO NARINO	001204	CIUDAD JARDIN SUR
20	4	SAN CRISTOBAL	001205	SOCIEGO
21	4	SAN CRISTOBAL	001206	QUINTA RAMOS
22	4	SAN CRISTOBAL	001207	NARINO SUR
23	15	ANTONIO NARINO	001208	LA HORTUA
24	4	SAN CRISTOBAL	001209	MODELO SUR
25	4	SAN CRISTOBAL	001210	CALVO SUR
26	15	ANTONIO NARINO	001211	POLICARPA
27	4	SAN CRISTOBAL	001301	GRANADA SUR
28	4	SAN CRISTOBAL	001302	MONTEBELLO
29	4	SAN CRISTOBAL	001303	CORDOBA
30	4	SAN CRISTOBAL	001304	BELLO HORIZONTE
31	4	SAN CRISTOBAL	001305	ATENAS
32	4	SAN CRISTOBAL	001306	SAN PEDRO
33	4	SAN CRISTOBAL	001307	RAMAJAL
34	4	SAN CRISTOBAL	001308	SANTA INES SUR
35	4	SAN CRISTOBAL	001309	SAN VICENTE
36	4	SAN CRISTOBAL	001310	LA VICTORIA
37	4	SAN CRISTOBAL	001311	LA GLORIA OCCIDENTAL
38	4	SAN CRISTOBAL	001312	LOS ALPES
39	4	SAN CRISTOBAL	001313	BELLAVISTA SUR
40	4	SAN CRISTOBAL	001314	SAN JOSE SUR ORIENTAL
41	4	SAN CRISTOBAL	001315	ALTAMIRA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
42	4	SAN CRISTOBAL	001316	MORALBA
43	4	SAN CRISTOBAL	001317	PUENTE COLORADO
44	4	SAN CRISTOBAL	001318	QUINDIO
45	4	SAN CRISTOBAL	001319	LA GLORIA ORIENTAL
46	4	SAN CRISTOBAL	001320	NUEVA GLORIA
47	4	SAN CRISTOBAL	001321	SAN MARTIN SUR
48	4	SAN CRISTOBAL	001322	SAN RAFAEL USME
49	4	SAN CRISTOBAL	001323	NUEVA DELHI
50	4	SAN CRISTOBAL	001324	EL PINAR
51	4	SAN CRISTOBAL	001325	JUAN REY (LA PAZ)
52	4	SAN CRISTOBAL	001327	LOS LIBERTADORES
53	4	SAN CRISTOBAL	001328	SANTA RITA SUR ORIENTAL
54	4	SAN CRISTOBAL	001329	EL PARAISO
55	4	SAN CRISTOBAL	001330	CANADA O GUIRA
56	4	SAN CRISTOBAL	001331	ALTOS DEL ZUQUE
57	4	SAN CRISTOBAL	001332	VILLABEL
58	4	SAN CRISTOBAL	001333	ALTOS DEL POBLADO
59	4	SAN CRISTOBAL	001334	LAS GAVIOTAS
60	5	USME	001335	VILLA DIANA
61	5	USME	001336	JUAN JOSE RONDON I
62	5	USME	001337	SAN PEDRO SUR
63	4	SAN CRISTOBAL	001338	LA BELLEZA
64	4	SAN CRISTOBAL	001339	BOSQUE DE LOS ALPES
65	5	USME	001340	TIHUAQUE
66	4	SAN CRISTOBAL	001342	ALTOS DEL ZIPA
67	5	USME	001344	LOS SOCHES
68	5	USME	001345	DONA LILIANA
69	5	USME	001346	CIUDAD LONDRES I
70	5	USME	001347	JUAN REY SUR
71	5	USME	001348	LA CABANA
72	5	USME	001349	CIUDAD LONDRES
73	4	SAN CRISTOBAL	001350	YOMASA
74	4	SAN CRISTOBAL	001352	LAS GUACAMAYAS II
75	4	SAN CRISTOBAL	001353	LAS GUACAMAYAS IV
76	4	SAN CRISTOBAL	001354	LAS GUACAMAYAS III
77	4	SAN CRISTOBAL	001355	LAS GUACAMAYAS I
78	4	SAN CRISTOBAL	001356	VILLA DEL CERRO
79	4	SAN CRISTOBAL	001357	SANTA INES SUR II
80	4	SAN CRISTOBAL	001358	CHIGUAZA URBANO
81	4	SAN CRISTOBAL	001362	ARBOLEDA SANTA TERESITA
82	18	RAFAEL URIBE URIBE	001401	SAN JOSE SUR

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
83	18	RAFAEL URIBE URIBE	001402	GUSTAVO RESTREPO
84	18	RAFAEL URIBE URIBE	001403	HOSPITAL SAN CARLOS
85	18	RAFAEL URIBE URIBE	001404	SOSIEGO SUR
86	4	SAN CRISTOBAL	001405	VEINTE DE JULIO
87	4	SAN CRISTOBAL	001406	SAN ISIDRO
88	4	SAN CRISTOBAL	001407	SURAMERICA
89	4	SAN CRISTOBAL	001408	VILLA DE LOS ALPES
90	4	SAN CRISTOBAL	001409	LAS LOMAS
91	18	RAFAEL URIBE URIBE	001410	MARCO FIDEL SUAREZ
92	18	RAFAEL URIBE URIBE	001411	SAN JORGE SUR
93	18	RAFAEL URIBE URIBE	001412	GRANJAS SAN PABLO
94	18	RAFAEL URIBE URIBE	001413	LA RESURRECCION
95	18	RAFAEL URIBE URIBE	001414	MOLINOS DEL SUR
96	18	RAFAEL URIBE URIBE	001415	MARCO FIDEL SUAREZ I
97	18	RAFAEL URIBE URIBE	001416	SAN AGUSTIN
98	18	RAFAEL URIBE URIBE	001417	LOS MOLINOS
99	18	RAFAEL URIBE URIBE	001418	MARRUECOS
100	18	RAFAEL URIBE URIBE	001419	CALLEJON SANTA BARBARA
101	18	RAFAEL URIBE URIBE	001420	EL PLAYON
102	18	RAFAEL URIBE URIBE	001421	DIANA TURBAY
103	18	RAFAEL URIBE URIBE	001422	DIANA TURBAY ARRAYANES
104	18	RAFAEL URIBE URIBE	001423	ARBOLEDA SUR
105	4	SAN CRISTOBAL	001424	BARCELONA SUR
106	18	RAFAEL URIBE URIBE	001425	GRANJAS DE SANTA SOFIA
107	18	RAFAEL URIBE URIBE	001426	SAN LUIS
108	18	RAFAEL URIBE URIBE	001427	PUERTO RICO
109	18	RAFAEL URIBE URIBE	001428	CERROS DE ORIENTE
110	18	RAFAEL URIBE URIBE	001429	GUIPARMA
111	4	SAN CRISTOBAL	001430	VILLA DE LOS ALPES I
112	18	RAFAEL URIBE URIBE	001431	LA RESURRECCION I
113	18	RAFAEL URIBE URIBE	001432	DIANA TURBAY CULTIVOS
114	18	RAFAEL URIBE URIBE	001434	CARMEN DEL SOL
115	18	RAFAEL URIBE URIBE	001435	LOS ARRAYANES II
116	15	ANTONIO NARINO	002101	LA FRAGUITA
117	15	ANTONIO NARINO	002102	SAN ANTONIO
118	15	ANTONIO NARINO	002103	RESTREPO
119	15	ANTONIO NARINO	002104	RESTREPO OCCIDENTAL
120	15	ANTONIO NARINO	002105	SANTANDER
121	15	ANTONIO NARINO	002106	SENA
122	15	ANTONIO NARINO	002107	LA FRAGUA
123	18	RAFAEL URIBE URIBE	002201	OLAYA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
124	18	RAFAEL URIBE URIBE	002202	QUIROGA
125	18	RAFAEL URIBE URIBE	002203	QUIROGA CENTRAL
126	18	RAFAEL URIBE URIBE	002204	QUIROGA SUR
127	18	RAFAEL URIBE URIBE	002205	SANTA LUCIA
128	18	RAFAEL URIBE URIBE	002209	QUIROGA I
129	15	ANTONIO NARINO	002301	EDUARDO FREY
130	15	ANTONIO NARINO	002302	SANTANDER SUR
131	18	RAFAEL URIBE URIBE	002303	CENTENARIO
132	18	RAFAEL URIBE URIBE	002304	SANTIAGO PEREZ
133	18	RAFAEL URIBE URIBE	002305	LIBERTADOR
134	18	RAFAEL URIBE URIBE	002306	BRAVO PAEZ
135	18	RAFAEL URIBE URIBE	002307	INGLES
136	18	RAFAEL URIBE URIBE	002308	CLARET
137	15	ANTONIO NARINO	002309	VILLA MAYOR ORIENTAL
138	18	RAFAEL URIBE URIBE	002310	MURILLO TORO
139	18	RAFAEL URIBE URIBE	002311	VILLA MAYOR
140	6	TUNJUELITO	002401	TUNAL ORIENTAL
141	6	TUNJUELITO	002402	SAN VICENTE FERRER
142	6	TUNJUELITO	002403	VENECIA OCCIDENTAL
143	6	TUNJUELITO	002404	VENECIA
144	6	TUNJUELITO	002405	ESCUELA GENERAL SANTANDER
145	6	TUNJUELITO	002406	SAMORE
146	6	TUNJUELITO	002407	EL CARMEN
147	6	TUNJUELITO	002408	FATIMA
148	6	TUNJUELITO	002409	NUEVO MUZU
149	6	TUNJUELITO	002410	PARQUE EL TUNAL
150	6	TUNJUELITO	002411	ISLA DEL SOL
151	19	CIUDAD BOLIVAR	002412	VERONA
152	6	TUNJUELITO	002413	MUZU
153	19	CIUDAD BOLIVAR	002414	ISMAEL PERDOMO
154	19	CIUDAD BOLIVAR	002415	MADELENA
155	19	CIUDAD BOLIVAR	002416	EL ENSUENO
156	19	CIUDAD BOLIVAR	002417	BARLOVENTO
157	19	CIUDAD BOLIVAR	002418	LA ESTANCIA
158	19	CIUDAD BOLIVAR	002419	RINCON DE LA VALVANERA
159	19	CIUDAD BOLIVAR	002420	LA CORUNA
160	19	CIUDAD BOLIVAR	002421	RAFAEL ESCAMILLA
161	19	CIUDAD BOLIVAR	002422	ATLANTA
162	19	CIUDAD BOLIVAR	002423	ESPINO
163	19	CIUDAD BOLIVAR	002424	RINCON DE GALICIA
164	19	CIUDAD BOLIVAR	002426	SANTO DOMINGO

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
165	19	CIUDAD BOLIVAR	002427	GALICIA
166	19	CIUDAD BOLIVAR	002428	PRIMAVERA II
167	19	CIUDAD BOLIVAR	002429	MARIA CANO
168	19	CIUDAD BOLIVAR	002430	LAS BRISAS
169	19	CIUDAD BOLIVAR	002431	POTOSI
170	19	CIUDAD BOLIVAR	002432	ARBORIZADORA BAJA
171	19	CIUDAD BOLIVAR	002433	EL PENON DEL CORTIJO
172	19	CIUDAD BOLIVAR	002434	JERUSALEN
173	19	CIUDAD BOLIVAR	002435	EL CHIRCAL SUR
174	19	CIUDAD BOLIVAR	002436	BELLAVISTA
175	19	CIUDAD BOLIVAR	002437	LA PRADERA
176	19	CIUDAD BOLIVAR	002438	SIERRA MORENA
177	19	CIUDAD BOLIVAR	002439	SIERRA MORENA
178	19	CIUDAD BOLIVAR	002440	SIERRA MORENA
179	19	CIUDAD BOLIVAR	002441	LOS TRES REYES I
180	19	CIUDAD BOLIVAR	002442	SANTA VIVIANA
181	19	CIUDAD BOLIVAR	002443	LA PRIMAVERA I
182	19	CIUDAD BOLIVAR	002444	SIERRA MORENA II
183	19	CIUDAD BOLIVAR	002445	CARACOLI
184	19	CIUDAD BOLIVAR	002446	LOS TRES REYES
185	19	CIUDAD BOLIVAR	002447	EL MIRADOR DE LA ESTANCIA
186	19	CIUDAD BOLIVAR	002448	PERDOMO ALTO
187	19	CIUDAD BOLIVAR	002449	ESPINO I
188	19	CIUDAD BOLIVAR	002450	PERDOMO ALTO
189	19	CIUDAD BOLIVAR	002451	SAN ANTONIO DEL MIRADOR
190	19	CIUDAD BOLIVAR	002453	CIUDAD BOLIVAR
191	19	CIUDAD BOLIVAR	002455	LA VALVANERA
192	19	CIUDAD BOLIVAR	002456	QUIBA I
193	19	CIUDAD BOLIVAR	002460	ARBORIZADORA ALTA I
194	19	CIUDAD BOLIVAR	002461	ARBORIZADORA ALTA II
195	6	TUNJUELITO	002501	SAN CARLOS
196	19	CIUDAD BOLIVAR	002502	MILLAN
197	5	USME	002503	LA AURORA
198	19	CIUDAD BOLIVAR	002504	COMPARTIR
199	5	USME	002505	NUEVO SAN ANDRES
200	5	USME	002506	GRAN YOMASA
201	6	TUNJUELITO	002507	ABRAHAM LINCOLN
202	6	TUNJUELITO	002508	TUNJUELITO
203	6	TUNJUELITO	002509	SAN BENITO
204	18	RAFAEL URIBE URIBE	002510	LA PICOTA ORIENTAL
205	18	RAFAEL URIBE URIBE	002511	LA PICOTA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
206	6	TUNJUELITO	002512	AREA ARTILLERIA
207	19	CIUDAD BOLIVAR	002513	LAS ACACIAS
208	19	CIUDAD BOLIVAR	002514	MEISSEN
209	19	CIUDAD BOLIVAR	002515	SAN FRANCISCO
210	19	CIUDAD BOLIVAR	002516	MEXICO
211	19	CIUDAD BOLIVAR	002517	LUCERO DEL SUR
212	19	CIUDAD BOLIVAR	002518	RONDA
213	5	USME	002519	DANUBIO
214	19	CIUDAD BOLIVAR	002520	LAS MANAS
215	19	CIUDAD BOLIVAR	002521	LUCERO ALTO
216	19	CIUDAD BOLIVAR	002522	EL MOCHUELO ORIENTAL
217	19	CIUDAD BOLIVAR	002523	LA ALAMEDA
218	5	USME	002524	LA ANDREA
219	5	USME	002525	BARRANQUILLITA
220	5	USME	002526	SANTA LIBRADA
221	5	USME	002527	LA CABANA
222	5	USME	002528	SANTA LIBRADA NORTE
223	5	USME	002529	LA MARICHUELA
224	19	CIUDAD BOLIVAR	002530	QUIBA
225	19	CIUDAD BOLIVAR	002531	CANDELARIA LA NUEVA
226	19	CIUDAD BOLIVAR	002532	QUINTAS DEL SUR
227	19	CIUDAD BOLIVAR	002533	SOTAVENTO
228	19	CIUDAD BOLIVAR	002534	CASA DE TEJA
229	18	RAFAEL URIBE URIBE	002535	PALERMO SUR
230	5	USME	002536	MONTEBLANCO
231	5	USME	002537	CHUNIZA
232	5	USME	002538	USMINIA
233	19	CIUDAD BOLIVAR	002539	SAN RAFAEL
234	19	CIUDAD BOLIVAR	002540	ESTRELLA DEL SUR
235	5	USME	002541	GRANADA SUR
236	5	USME	002542	SERRANIAS
237	5	USME	002543	COMUNEROS
238	19	CIUDAD BOLIVAR	002544	LOS LAURELES II
239	19	CIUDAD BOLIVAR	002545	EL SATELITE
240	19	CIUDAD BOLIVAR	002546	NACIONES UNIDAS
241	19	CIUDAD BOLIVAR	002547	EL TESORO
242	5	USME	002548	EL VIRREY
243	19	CIUDAD BOLIVAR	002549	VILLA GLORIA
244	5	USME	002550	DUITAMA
245	5	USME	002551	ALASKA
246	19	CIUDAD BOLIVAR	002552	JUAN PABLO II

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
247	19	CIUDAD BOLIVAR	002553	SUMAPAZ
248	19	CIUDAD BOLIVAR	002554	GIBRALTAR SUR
249	5	USME	002555	SAN JUAN BAUTISTA
250	5	USME	002556	DESARROLLO BRAZUELOS I
251	19	CIUDAD BOLIVAR	002557	JUAN JOSE RONDON
252	19	CIUDAD BOLIVAR	002558	VILLAS EL DIAMANTE
253	19	CIUDAD BOLIVAR	002559	LOS ALPES SUR
254	19	CIUDAD BOLIVAR	002560	BELLAVISTA LUCERO ALTO
255	19	CIUDAD BOLIVAR	002561	CORDILLERA DEL SUR
256	19	CIUDAD BOLIVAR	002562	CENTRAL DE MEZCLAS
257	5	USME	002563	EL PEDREGAL
258	19	CIUDAD BOLIVAR	002564	EL MINUTO DE MARIA
259	19	CIUDAD BOLIVAR	002565	PARAISO QUIBA
260	18	RAFAEL URIBE URIBE	002566	LA PAZ
261	19	CIUDAD BOLIVAR	002568	ARBORIZADORA ALTA
262	19	CIUDAD BOLIVAR	002569	ARBORIZADORA ALTA
263	19	CIUDAD BOLIVAR	002570	EL MIRADOR
264	5	USME	002571	ANTONIO JOSE DE SUCRE
265	5	USME	002572	SALAZAR USME
266	19	CIUDAD BOLIVAR	002573	ARBORIZADORA ALTA
267	19	CIUDAD BOLIVAR	002574	CEDRITOS DEL SUR
268	19	CIUDAD BOLIVAR	002575	CERRO COLORADO
269	5	USME	002576	SERRANIAS I
270	5	USME	002577	DANUBIO II
271	19	CIUDAD BOLIVAR	002578	ARABIA
272	19	CIUDAD BOLIVAR	002579	VILLA CANDELARIA
273	19	CIUDAD BOLIVAR	002580	BELLA FLOR
274	19	CIUDAD BOLIVAR	002581	LA TORRE
275	19	CIUDAD BOLIVAR	002582	BELLA FLOR SUR
276	19	CIUDAD BOLIVAR	002583	QUIBA URBANO
277	19	CIUDAD BOLIVAR	002584	EL MOCHUELO
278	19	CIUDAD BOLIVAR	002585	EL MOCHUELO URBANO
279	5	USME	002586	YOMASA NORTE
280	19	CIUDAD BOLIVAR	002587	BRISAS DEL VOLADOR
281	19	CIUDAD BOLIVAR	002588	EL MOCHUELO III URBANO
282	5	USME	002589	PORVENIR
283	5	USME	002590	LA FISCALA
284	19	CIUDAD BOLIVAR	002591	BRAZUELOS OCCIDENTAL
285	5	USME	002592	DESARROLLO BRAZUELOS
286	5	USME	002593	TUNJUELITO
287	5	USME	002594	VILLA ISRAEL

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
288	19	CIUDAD BOLIVAR	002595	LAGUNITAS URBANO
289	19	CIUDAD BOLIVAR	002596	EL MOCHUELO ALTO
290	5	USME	002597	LA FISCALA NORTE
291	19	CIUDAD BOLIVAR	002598	EL MOCHUELO II URBANO
292	5	USME	002599	CENTRO USME URBANO
293	5	USME	002601	ARRAYANES I
294	5	USME	002602	FISCALA ALTA
295	5	USME	002604	LOS OLIVARES
296	5	USME	002605	BOLONIA
297	5	USME	002606	EL CURUBO
298	5	USME	002607	LA ESPERANZA SUR
299	5	USME	002608	EL BOSQUE CENTRAL I
300	5	USME	002609	EL BOSQUE
301	5	USME	002610	CHAPINERITO
302	5	USME	002611	CHARALA
303	5	USME	002612	LA COMUNA
304	5	USME	002613	EL PROGRESO USME
305	5	USME	002614	LA ORQUIDEA DE USME
306	5	USME	002615	LA ESPERANZA DE USME
307	5	USME	002616	EL NUEVO PORTAL
308	5	USME	002617	EL REFUGIO I
309	5	USME	002618	PUERTA AL LLANO DE USME
310	5	USME	002619	VILLA ANITA
311	5	USME	002620	EL NUEVO PORTAL II
312	5	USME	002621	SAN FELIPE DE USME
313	5	USME	002622	TOCAIMITA ORIENTAL I
314	5	USME	002625	ARRAYANES V
315	5	USME	002626	BOLONIA I
316	5	USME	002627	LA REFORMA
317	5	USME	002628	EL BOSQUE SUR ORIENTAL
318	5	USME	002629	EL NEVADO II
319	5	USME	002630	EL PORTAL DEL DIVINO
320	5	USME	002631	EL NEVADO
321	5	USME	002632	LA REQUILINA
322	5	USME	002633	LAS VIOLETAS
323	5	USME	002634	EL TUNO
324	5	USME	002635	BRISAS DEL LLANO
325	5	USME	002636	LA HUERTA
326	18	RAFAEL URIBE URIBE	002637	ARRAYANES VI
327	5	USME	002640	EL PEDREGAL II
328	5	USME	002642	EL PORTAL URBANO

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
329	3	SANTA FE	003101	LA ALAMEDA
330	3	SANTA FE	003102	LAS NIEVES
331	17	LA CANDELARIA	003103	LAS AGUAS
332	17	LA CANDELARIA	003104	LA CONCORDIA
333	17	LA CANDELARIA	003105	EGIPTO
334	17	LA CANDELARIA	003106	CENTRO ADMINISTRATIVO
335	3	SANTA FE	003107	SANTA INES
336	3	SANTA FE	003108	LA CAPUCHINA
337	3	SANTA FE	003109	VERACRUZ
338	17	LA CANDELARIA	003110	LA CATEDRAL
339	3	SANTA FE	003201	SAN BERNARDINO
340	3	SANTA FE	003202	LAS CRUCES
341	17	LA CANDELARIA	003203	SANTA BARBARA
342	17	LA CANDELARIA	003204	BELEN
343	3	SANTA FE	003205	EL GUAVIO
344	3	SANTA FE	003206	LA PENA
345	3	SANTA FE	003207	LOS LACHES
346	3	SANTA FE	003208	EL ROCIO
347	3	SANTA FE	003209	EL DORADO
348	3	SANTA FE	003210	RAMIREZ
349	3	SANTA FE	003211	GIRARDOT
350	3	SANTA FE	003212	LOURDES
351	3	SANTA FE	003215	SAN FRANCISCO RURAL
352	14	LOS MARTIRES	004101	RICAU RTE
353	14	LOS MARTIRES	004102	LA SABANA
354	14	LOS MARTIRES	004103	VOTO NACIONAL
355	14	LOS MARTIRES	004104	LA ESTANZUELA
356	14	LOS MARTIRES	004105	EDUARDO SANTOS
357	14	LOS MARTIRES	004106	EL VERGEL
358	14	LOS MARTIRES	004107	SANTA ISABEL SUR
359	14	LOS MARTIRES	004108	SANTA ISABEL
360	14	LOS MARTIRES	004109	VERAGUAS
361	14	LOS MARTIRES	004110	LA PEPITA
362	14	LOS MARTIRES	004111	EL PROGRESO
363	16	PUENTE ARANDA	004201	PENSILVANIA
364	16	PUENTE ARANDA	004202	COMUNEROS
365	16	PUENTE ARANDA	004203	LA ASUNCION
366	16	PUENTE ARANDA	004204	MONTES
367	16	PUENTE ARANDA	004205	PRIMAVERA OCCIDENTAL
368	16	PUENTE ARANDA	004206	SAN FRANCISCO
369	16	PUENTE ARANDA	004207	GORGONZOLA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
370	16	PUENTE ARANDA	004208	LOS EJIDOS
371	16	PUENTE ARANDA	004209	SANTA MATILDE
372	16	PUENTE ARANDA	004210	JORGE GAITAN CORTES
373	16	PUENTE ARANDA	004211	BOCHICA
374	16	PUENTE ARANDA	004212	TIBANA
375	16	PUENTE ARANDA	004301	SAN RAFAEL INDUSTRIAL
376	16	PUENTE ARANDA	004302	SAN RAFAEL
377	16	PUENTE ARANDA	004303	BARCELONA
378	16	PUENTE ARANDA	004304	GALAN
379	16	PUENTE ARANDA	004305	LA PRADERA
380	16	PUENTE ARANDA	004306	LA TRINIDAD
381	16	PUENTE ARANDA	004307	SAN GABRIEL
382	16	PUENTE ARANDA	004308	COLON
383	16	PUENTE ARANDA	004309	LA CAMELIA
384	16	PUENTE ARANDA	004310	PROVIVIENDA NORTE
385	8	KENNEDY	004316	LAS MARGARITAS
386	16	PUENTE ARANDA	004317	CAMELIA II
387	16	PUENTE ARANDA	004401	SAN EUSEBIO
388	16	PUENTE ARANDA	004402	REMANSO
389	16	PUENTE ARANDA	004403	AUTOPISTA MUZU
390	16	PUENTE ARANDA	004404	AUTOPISTA SUR
391	16	PUENTE ARANDA	004405	OSPINA PEREZ SUR
392	16	PUENTE ARANDA	004406	OSPINA PEREZ
393	16	PUENTE ARANDA	004407	ALCALA
394	16	PUENTE ARANDA	004408	TEJAR
395	16	PUENTE ARANDA	004409	ALQUERIA
396	16	PUENTE ARANDA	004412	REMANSO SUR
397	16	PUENTE ARANDA	004413	AUTOPISTA MUZU ORIENTAL
398	8	KENNEDY	004501	HIPOTECO
399	8	KENNEDY	004502	HIPOTECO OCCIDENTAL
400	8	KENNEDY	004503	PROVIVIENDA ORIENTAL
401	8	KENNEDY	004504	PROVIVIENDA
402	8	KENNEDY	004505	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
403	8	KENNEDY	004506	LA CAMPINA
404	8	KENNEDY	004507	CIUDAD KENNEDY SUR
405	8	KENNEDY	004508	CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL
406	8	KENNEDY	004509	CIUDAD KENNEDY
407	8	KENNEDY	004510	CIUDAD KENNEDY ORIENTAL
408	8	KENNEDY	004511	CIUDAD KENNEDY CENTRAL
409	8	KENNEDY	004512	TIMIZA
410	7	BOSA	004513	SAN DIEGO-BOSA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
411	8	KENNEDY	004514	CIUDAD KENNEDY NORTE
412	8	KENNEDY	004515	TUNDAMA
413	8	KENNEDY	004516	BOITA
414	8	KENNEDY	004517	JACQUELINE
415	8	KENNEDY	004518	TIMIZA A
416	7	BOSA	004519	ESCOCIA
417	7	BOSA	004520	LA PAZ BOSA
418	7	BOSA	004521	LA ESTACION BOSA
419	7	BOSA	004522	BOSA
420	7	BOSA	004523	JIMENEZ DE QUESADA
421	7	BOSA	004524	SAN PABLO BOSA
422	8	KENNEDY	004525	PASTRANA
423	7	BOSA	004526	BOSA NOVA
424	7	BOSA	004527	NUEVA GRANADA BOSA
425	7	BOSA	004528	PASO ANCHO
426	7	BOSA	004529	CEMENTERIO JARDINES APOGEO
427	8	KENNEDY	004530	TIMIZA B
428	8	KENNEDY	004531	MANDALAY
429	8	KENNEDY	004532	LA CECILIA
430	7	BOSA	004533	EL RETAZO
431	8	KENNEDY	004534	ROMA
432	8	KENNEDY	004535	CLASS
433	8	KENNEDY	004536	EL RUBI
434	8	KENNEDY	004537	CASABLANCA
435	7	BOSA	004538	OLARTE
436	7	BOSA	004539	GRAN COLOMBIANO
437	8	KENNEDY	004540	CATALINA II
438	8	KENNEDY	004541	EL PARAISO BOSA
439	8	KENNEDY	004542	ALQUERIA LA FRAGUA NORTE
440	8	KENNEDY	004543	ALQUERIA LA FRAGUA
441	8	KENNEDY	004544	LAS DELICIAS
442	8	KENNEDY	004545	CATALINA
443	7	BOSA	004546	VILLA DEL RIO
444	8	KENNEDY	004547	CORABASTOS
445	8	KENNEDY	004548	TECHO
446	8	KENNEDY	004549	NUEVA YORK
447	7	BOSA	004550	JOSE MARIA CARBONEL
448	8	KENNEDY	004551	HIPOTECO SUR
449	7	BOSA	004552	GUALOCHE
450	7	BOSA	004553	ANDALUCIA II
451	8	KENNEDY	004554	PATIO BONITO

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
452	8	KENNEDY	004555	PATIO BONITO II
453	8	KENNEDY	004556	GRAN BRITALIA I
454	8	KENNEDY	004557	GRAN BRITALIA
455	8	KENNEDY	004558	CAMPO HERMOSO
456	8	KENNEDY	004559	EL CARMELO
457	8	KENNEDY	004560	SAUCEDAL
458	7	BOSA	004561	EL JARDIN
459	8	KENNEDY	004562	LLANO GRANDE
460	19	CIUDAD BOLIVAR	004563	GUADALUPE
461	8	KENNEDY	004564	TAIRONA
462	8	KENNEDY	004565	TOCAREMA
463	8	KENNEDY	004566	PATIO BONITO III
464	7	BOSA	004567	VILLAS DEL PROGRESO
465	7	BOSA	004568	JORGE URIBE BOTERO
466	7	BOSA	004569	JOSE ANTONIO GALAN
467	7	BOSA	004570	ANTONIA SANTOS
468	7	BOSA	004572	CORREDOR FERREO DEL SUR
469	7	BOSA	004573	CIUDELA EL RECREO
470	7	BOSA	004574	CHARLES DE GAULLE
471	7	BOSA	004575	LOS LAURELES
472	8	KENNEDY	004576	CASA BLANCA SUR
473	7	BOSA	004577	SAN BERNARDINO XXII URBANO
474	8	KENNEDY	004578	VILLA NELLY III SECTOR
475	7	BOSA	004579	ESCOCIA
476	7	BOSA	004580	BOSA NOVA EL PORVENIR
477	8	KENNEDY	004581	TIMIZA C
478	8	KENNEDY	004582	RENANIA URAPANES
479	7	BOSA	004583	ARGELIA II
480	8	KENNEDY	004584	SANTA CATALINA
481	7	BOSA	004586	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR
482	7	BOSA	004587	LOS SAUCES
483	7	BOSA	004588	EL DANUBIO AZUL
484	7	BOSA	004589	SAN PEDRO
485	7	BOSA	004590	SAN BERNARDINO XXV URBANO
486	7	BOSA	004591	EL PORTAL DEL BRASIL
487	7	BOSA	004592	SAN MARTIN
488	7	BOSA	004593	LA LIBERTAD
489	7	BOSA	004594	SAN ANTONIO
490	7	BOSA	004595	CHICO SUR
491	8	KENNEDY	004596	ALQUERIA LA FRAGUA II
492	7	BOSA	004597	SAN BERNARDINO I

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
493	7	BOSA	004598	VILLA ANNY I
494	7	BOSA	004599	VILLA ANNY II
495	8	KENNEDY	004601	CALANDAIMA
496	7	BOSA	004602	REMANSO URBANO
497	8	KENNEDY	004603	EL PARAISO
498	7	BOSA	004604	BRASILIA
499	7	BOSA	004605	CHICALA
500	8	KENNEDY	004607	CIUDAD DE CALI
501	8	KENNEDY	004609	LOS ALMENDROS
502	8	KENNEDY	004611	EL JAZMIN
503	8	KENNEDY	004612	DINDALITO
504	8	KENNEDY	004613	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
505	8	KENNEDY	004614	DINDALITO
506	8	KENNEDY	004615	OSORIO XII
507	7	BOSA	004616	OSORIO X URBANO
508	8	KENNEDY	004617	TINTALITO
509	8	KENNEDY	004618	DINTALITO
510	8	KENNEDY	004619	CHUCUA DE LA VACA III
511	8	KENNEDY	004620	CHUCUA DE LA VACA II
512	8	KENNEDY	004621	CHUCUA DE LA VACA I
513	7	BOSA	004622	BRASIL
514	7	BOSA	004623	SAN BERNARDINO POTRERITOS
515	7	BOSA	004624	LA VEGA SAN BERNARDINO
516	7	BOSA	004625	EL REMANSO I
517	8	KENNEDY	004626	LAS ACACIAS
518	8	KENNEDY	004627	GALAN
519	7	BOSA	004628	BETANIA
520	7	BOSA	004630	PARCELA EL PORVENIR
521	7	BOSA	004631	EL CORZO
522	7	BOSA	004632	LA CABANA
523	7	BOSA	004633	SANTA FE BOSA
524	7	BOSA	004634	CANAVERALEJO
525	7	BOSA	004635	SAN BERNARDINO II
526	7	BOSA	004637	LAS MARGARITAS
527	7	BOSA	004638	CIUADELA EL RECREO II
528	7	BOSA	004641	LA INDEPENDENCIA
529	7	BOSA	004642	ISLANDIA
530	7	BOSA	004643	EL CORZO I
531	12	BARRIOS UNIDOS	005101	JOSE JOAQUIN VARGAS
532	12	BARRIOS UNIDOS	005102	POPULAR MODELO
533	12	BARRIOS UNIDOS	005103	SAN MIGUEL

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
534	12	BARRIOS UNIDOS	005104	EL ROSARIO
535	13	TEUSAQUILLO	005105	CAMPIN OCCIDENTAL
536	13	TEUSAQUILLO	005106	NICOLAS DE FEDERMAN
537	13	TEUSAQUILLO	005107	ACEVEDO TEJADA
538	13	TEUSAQUILLO	005108	CIUDAD UNIVERSITARIA
539	13	TEUSAQUILLO	005109	CENTRO ADMINISTRATIVO OCC.
540	13	TEUSAQUILLO	005110	EL SALITRE
541	13	TEUSAQUILLO	005111	LA ESMERALDA
542	12	BARRIOS UNIDOS	005112	PARQUE DISTRITAL SALITRE
543	13	TEUSAQUILLO	005113	PAULO VI
544	13	TEUSAQUILLO	005114	CAMPO EUCARISTICO
545	12	BARRIOS UNIDOS	005115	PARQUE POPULAR SALITRE
546	13	TEUSAQUILLO	005116	PABLO VI NORTE
547	13	TEUSAQUILLO	005117	RAFAEL NUNEZ
548	12	BARRIOS UNIDOS	005201	JORGE ELIECER GAITAN
549	12	BARRIOS UNIDOS	005202	DOCE DE OCTUBRE
550	12	BARRIOS UNIDOS	005203	SAN FERNANDO
551	12	BARRIOS UNIDOS	005204	SAN FERNANDO OCCIDENTAL
552	12	BARRIOS UNIDOS	005205	SIMON BOLIVAR
553	12	BARRIOS UNIDOS	005206	LA LIBERTAD
554	12	BARRIOS UNIDOS	005207	METROPOLIS
555	12	BARRIOS UNIDOS	005304	LA CASTELLANA
556	12	BARRIOS UNIDOS	005305	LA PATRIA
557	12	BARRIOS UNIDOS	005306	ENTRERIOS
558	12	BARRIOS UNIDOS	005307	LOS ANDES
559	12	BARRIOS UNIDOS	005308	RIONEGRO
560	12	BARRIOS UNIDOS	005310	ESCUELA MILITAR
561	11	SUBA	005401	POTOSI
562	11	SUBA	005402	SANTA ROSA
563	11	SUBA	005403	JULIO FLOREZ
564	10	ENGATIVA	005404	LAS FERIAS
565	10	ENGATIVA	005405	LAS FERIAS OCCIDENTAL
566	10	ENGATIVA	005406	BONANZA
567	10	ENGATIVA	005501	PALO BLANCO
568	10	ENGATIVA	005502	LA ESTRADA
569	10	ENGATIVA	005503	BELLAVISTA OCCIDENTAL
570	10	ENGATIVA	005504	LA ESTRADITA
571	10	ENGATIVA	005505	BOSQUE POPULAR
572	10	ENGATIVA	005506	JARDIN BOTANICO
573	10	ENGATIVA	005507	NORMANDIA
574	10	ENGATIVA	005508	LA CABANA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
575	10	ENGATIVA	005509	SAN JOAQUIN
576	10	ENGATIVA	005510	EL LAUREL
577	10	ENGATIVA	005601	EL MINUTO DE DIOS
578	10	ENGATIVA	005602	SANTA MARIA
579	10	ENGATIVA	005603	BOYACA
580	10	ENGATIVA	005604	EL REAL
581	10	ENGATIVA	005605	EL ENCANTO
582	10	ENGATIVA	005606	NORMANDIA OCCIDENTAL
583	10	ENGATIVA	005607	SAN IGNACIO
584	10	ENGATIVA	005608	SANTA HELENITA
585	10	ENGATIVA	005609	TABORA
586	10	ENGATIVA	005610	LA GRANJA
587	10	ENGATIVA	005611	AUTOPISTA MEDELLIN
588	10	ENGATIVA	005612	PARIS GAITAN
589	10	ENGATIVA	005613	LA SERENA
590	10	ENGATIVA	005614	VILLA LUZ
591	10	ENGATIVA	005615	LA SOLEDAD NORTE
592	10	ENGATIVA	005616	LOS CEREZOS
593	10	ENGATIVA	005617	PRIMAVERA
594	10	ENGATIVA	005619	PARIS
595	10	ENGATIVA	005620	FLORENCIA
596	10	ENGATIVA	005621	FLORIDA BLANCA
597	10	ENGATIVA	005622	BOLIVIA
598	10	ENGATIVA	005623	LOS ANGELES
599	9	FONTIBON	005624	AEROPUERTO EL DORADO
600	10	ENGATIVA	005625	LOS ALAMOS
601	10	ENGATIVA	005626	LOS ALAMOS
602	10	ENGATIVA	005627	GARCES NAVAS
603	10	ENGATIVA	005628	GARCES NAVAS ORIENTAL
604	10	ENGATIVA	005629	EL CEDRO
605	10	ENGATIVA	005630	CIUDAD BACHUE
606	10	ENGATIVA	005631	CIUDAD BACHUE I ETAPA
607	10	ENGATIVA	005632	BOCHICA
608	10	ENGATIVA	005634	EL CORTIJO
609	10	ENGATIVA	005635	EL MADRIGAL
610	10	ENGATIVA	005636	ENGATIVA ZONA URBANA
611	10	ENGATIVA	005637	VILLA GLADYS
612	10	ENGATIVA	005638	SANTA CECILIA
613	10	ENGATIVA	005639	QUIRIGUA ORIENTAL
614	10	ENGATIVA	005640	BOLIVIA ORIENTAL
615	10	ENGATIVA	005641	SANTA MONICA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
616	10	ENGATIVA	005643	ALAMOS
617	10	ENGATIVA	005644	BOCHICA II
618	10	ENGATIVA	005647	VILLAS DE GRANADA
619	10	ENGATIVA	005648	VILLA AMALIA
620	10	ENGATIVA	005649	VILLAS DE GRANADA I
621	10	ENGATIVA	005650	CIUDEDELA COLSUBSIDIO
622	10	ENGATIVA	005652	EL MUELLE
623	10	ENGATIVA	005654	GRAN GRANADA
624	10	ENGATIVA	005655	GARCES NAVAS SUR
625	10	ENGATIVA	005657	SABANA DEL DORADO
626	10	ENGATIVA	005658	VILLA SAGRARIO
627	10	ENGATIVA	005660	SAN ANTONIO URBANO
628	10	ENGATIVA	005661	LUIS CARLOS GALAN
629	10	ENGATIVA	005662	EL CEDRO
630	10	ENGATIVA	005663	EL DORADO INDUSTRIAL
631	10	ENGATIVA	005664	EL DORADO
632	10	ENGATIVA	005665	MARANDU
633	10	ENGATIVA	005666	LA FAENA
634	10	ENGATIVA	005667	CENTRO ENGATIVA II
635	10	ENGATIVA	005668	VILLAS DE ALCALA
636	10	ENGATIVA	005669	EL GACO
637	10	ENGATIVA	005670	LA RIVIERA
638	9	FONTIBON	005672	LAS NAVETAS
639	9	FONTIBON	005673	PUEBLO VIEJO
640	10	ENGATIVA	005675	BOLIVIA
641	10	ENGATIVA	005679	SAN ANTONIO ENGATIVA
642	10	ENGATIVA	005680	VILLA DEL MAR
643	10	ENGATIVA	005682	CIUDAD BACHUE II
644	10	ENGATIVA	005683	QUIRIGUA I
645	10	ENGATIVA	005684	QUIRIGUA II
646	14	LOS MARTIRES	006101	FLORIDA
647	14	LOS MARTIRES	006103	SANTA FE
648	14	LOS MARTIRES	006104	LA FAVORITA
649	14	LOS MARTIRES	006105	SAN VICTORINO
650	14	LOS MARTIRES	006106	EL LISTON
651	14	LOS MARTIRES	006107	PALOQUEMAO
652	14	LOS MARTIRES	006108	SAMPER MENDOZA
653	14	LOS MARTIRES	006109	COLSEGUROS
654	14	LOS MARTIRES	006110	USATAMA
655	13	TEUSAQUILLO	006201	EL RECUERDO
656	13	TEUSAQUILLO	006202	GRAN AMERICA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
657	16	PUENTE ARANDA	006203	LA FLORIDA OCCIDENTAL
658	16	PUENTE ARANDA	006204	ESTACION CENTRAL
659	16	PUENTE ARANDA	006205	INDUSTRIAL CENTENARIO
660	16	PUENTE ARANDA	006206	EL EJIDO
661	16	PUENTE ARANDA	006207	BATALLON CALDAS
662	16	PUENTE ARANDA	006208	ORTEZAL
663	13	TEUSAQUILLO	006209	QUINTA PAREDES
664	13	TEUSAQUILLO	006210	CENTRO NARINO
665	16	PUENTE ARANDA	006211	CUNDINAMARCA
666	16	PUENTE ARANDA	006212	SALAZAR GOMEZ
667	16	PUENTE ARANDA	006215	PUENTE ARANDA
668	13	TEUSAQUILLO	006216	CIUDAD SALITRE NOR-ORIENTAL
669	13	TEUSAQUILLO	006217	CIUDAD SALITRE SUR-ORIENTAL
670	16	PUENTE ARANDA	006218	CENTRO INDUSTRIAL
671	9	FONTIBON	006301	SANTA CECILIA
672	9	FONTIBON	006302	CAPELLANIA
673	9	FONTIBON	006303	LA ESPERANZA NORTE
674	9	FONTIBON	006306	GRANJAS DE TECHO
675	9	FONTIBON	006307	MONTEVIDEO
676	9	FONTIBON	006308	FRANCO
677	9	FONTIBON	006311	MODELIA
678	9	FONTIBON	006312	MODELIA OCCIDENTAL
679	9	FONTIBON	006313	SALITRE OCCIDENTAL
680	9	FONTIBON	006315	LA ESPERANZA SUR
681	9	FONTIBON	006316	BOSQUE DE MODELIA
682	9	FONTIBON	006319	TERMINAL DE TRANSPORTES
683	9	FONTIBON	006320	CIUDAD HAYUELOS
684	9	FONTIBON	006401	VERSALLES FONTIBON
685	9	FONTIBON	006402	LA CABANA FONTIBON
686	9	FONTIBON	006403	SAN JOSE DE FONTIBON
687	9	FONTIBON	006404	PUERTA DE TEJA
688	9	FONTIBON	006405	FERROCAJA FONTIBON
689	9	FONTIBON	006406	VILLEMAR
690	9	FONTIBON	006407	GUADUAL FONTIBON
691	9	FONTIBON	006408	EL CARMEN FONTIBON
692	9	FONTIBON	006409	BELEN FONTIBON
693	9	FONTIBON	006410	CENTRO FONTIBON
694	9	FONTIBON	006411	CHARCO URBANO
695	9	FONTIBON	006413	SAN PABLO JERICO
696	9	FONTIBON	006414	BRISAS ALDEA FONTIBON
697	9	FONTIBON	006415	LA LAGUNA FONTIBON

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
698	9	FONTIBON	006416	ATAHUALPA
699	9	FONTIBON	006417	VILLA CARMENZA
700	9	FONTIBON	006418	PUENTE GRANDE
701	9	FONTIBON	006419	EL REFUGIO
702	9	FONTIBON	006420	LA GIRALDA
703	9	FONTIBON	006423	EL TINTAL CENTRAL
704	8	KENNEDY	006501	COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES
705	8	KENNEDY	006502	MARSELLA
706	8	KENNEDY	006503	VISION DE ORIENTE
707	8	KENNEDY	006504	BAVARIA
708	8	KENNEDY	006505	PIO XII
709	8	KENNEDY	006506	CASTILLA
710	8	KENNEDY	006507	NUEVO TECHO
711	8	KENNEDY	006508	LAS DOS AVENIDAS
712	8	KENNEDY	006509	LUSITANIA
713	8	KENNEDY	006510	VILLA ALSACIA II
714	8	KENNEDY	006511	LA PAMPA
715	8	KENNEDY	006512	VILLA ALSACIA
716	8	KENNEDY	006514	VERGEL OCCIDENTAL
717	8	KENNEDY	006515	VALLADOLID
718	8	KENNEDY	006516	TINTALA
719	8	KENNEDY	006517	MARIA PAZ
720	8	KENNEDY	006518	OSORIO III
721	9	FONTIBON	006519	MORAVIA
722	9	FONTIBON	006520	ZONA FRANCA
723	9	FONTIBON	006521	SABANA GRANDE
724	9	FONTIBON	006522	EL TINTAL II
725	9	FONTIBON	006523	SAN PEDRO DE LOS ROBLES
726	8	KENNEDY	006524	LA MAGDALENA
727	9	FONTIBON	006525	EL CHANCO I
728	9	FONTIBON	006527	INTERINDUSTRIAL
729	8	KENNEDY	006528	EL VERGEL
730	8	KENNEDY	006529	EL VERGEL ORIENTAL
731	8	KENNEDY	006531	CIUDAD TECHO II
732	9	FONTIBON	006532	KASANDRA
733	8	KENNEDY	006533	EL TINTAL III
734	8	KENNEDY	006534	EL TINTAL IV
735	13	TEUSAQUILLO	007101	LA SOLEDAD
736	13	TEUSAQUILLO	007102	SANTA TERESITA
737	13	TEUSAQUILLO	007103	LA MAGDALENA
738	13	TEUSAQUILLO	007104	TEUSAQUILLO

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
739	13	TEUSAQUILLO	007105	ARMENIA
740	13	TEUSAQUILLO	007106	ESTRELLA
741	13	TEUSAQUILLO	007107	LAS AMERICAS
742	13	TEUSAQUILLO	007201	CAMPIN
743	13	TEUSAQUILLO	007202	SAN LUIS
744	13	TEUSAQUILLO	007203	CHAPINERO OCCIDENTAL
745	13	TEUSAQUILLO	007204	QUESADA
746	13	TEUSAQUILLO	007205	PALERMO
747	13	TEUSAQUILLO	007206	BELALCAZAR
748	13	TEUSAQUILLO	007207	GALERIAS
749	13	TEUSAQUILLO	007208	BANCO CENTRAL
750	13	TEUSAQUILLO	007209	ALFONSO LOPEZ
751	12	BARRIOS UNIDOS	007301	LA MERCED NORTE
752	12	BARRIOS UNIDOS	007302	ALCAZARES
753	12	BARRIOS UNIDOS	007303	COLOMBIA
754	12	BARRIOS UNIDOS	007304	CONCEPCION NORTE
755	12	BARRIOS UNIDOS	007305	LA ESPERANZA
756	12	BARRIOS UNIDOS	007306	BAQUERO
757	12	BARRIOS UNIDOS	007307	MUEQUETA
758	12	BARRIOS UNIDOS	007308	QUINTA MUTIS
759	12	BARRIOS UNIDOS	007309	BENJAMIN HERRERA
760	12	BARRIOS UNIDOS	007310	LA PAZ
761	12	BARRIOS UNIDOS	007311	SIETE DE AGOSTO
762	12	BARRIOS UNIDOS	007312	RAFAEL URIBE
763	12	BARRIOS UNIDOS	007401	POLO CLUB
764	12	BARRIOS UNIDOS	007402	JUAN XXIII
765	12	BARRIOS UNIDOS	007403	SAN FELIPE
766	12	BARRIOS UNIDOS	007404	ALCAZARES NORTE
767	12	BARRIOS UNIDOS	007405	ONCE DE NOVIEMBRE
768	12	BARRIOS UNIDOS	007406	SANTA SOFIA
769	12	BARRIOS UNIDOS	007407	LA AURORA
770	3	SANTA FE	008101	SAGRADO CORAZON
771	3	SANTA FE	008102	PARQUE NACIONAL
772	3	SANTA FE	008103	LA MERCED
773	3	SANTA FE	008104	LA PERSEVERANCIA
774	3	SANTA FE	008105	LA MACARENA
775	3	SANTA FE	008106	BOSQUE IZQUIERDO
776	3	SANTA FE	008107	SAN DIEGO
777	3	SANTA FE	008108	SAMPER
778	3	SANTA FE	008109	SAN MARTIN
779	2	CHAPINERO	008110	EL PARAISO

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
780	2	CHAPINERO	008111	CATALUNA
781	2	CHAPINERO	008112	SUCRE
782	3	SANTA FE	008114	PARQUE NACIONAL URBANO
783	2	CHAPINERO	008201	QUINTA CAMACHO
784	2	CHAPINERO	008202	EMAUS
785	2	CHAPINERO	008203	LAS ACACIAS
786	2	CHAPINERO	008204	GRANADA
787	2	CHAPINERO	008205	MARIA CRISTINA
788	2	CHAPINERO	008206	LA SALLE
789	2	CHAPINERO	008207	BOSQUE CALDERON
790	2	CHAPINERO	008208	PARDO RUBIO
791	2	CHAPINERO	008211	JUAN XXIII
792	2	CHAPINERO	008212	MARLY
793	2	CHAPINERO	008213	CHAPINERO CENTRAL
794	2	CHAPINERO	008214	CHAPINERO NORTE
795	2	CHAPINERO	008215	INGEMAR
796	2	CHAPINERO	008218	INGEMAR ORIENTAL
797	2	CHAPINERO	008220	SIBERIA CENTRAL
798	2	CHAPINERO	008221	SIBERIA URBANO
799	2	CHAPINERO	008301	CHICO NORTE II SECTOR
800	2	CHAPINERO	008302	SEMINARIO
801	2	CHAPINERO	008303	EL REFUGIO
802	2	CHAPINERO	008304	LOS ROSALES
803	2	CHAPINERO	008305	BELLAVISTA
804	2	CHAPINERO	008306	PORCIUNCULA
805	2	CHAPINERO	008307	CHICO NORTE
806	2	CHAPINERO	008308	EL CHICO
807	2	CHAPINERO	008309	LA CABRERA
808	2	CHAPINERO	008310	EL RETIRO
809	2	CHAPINERO	008311	EL NOGAL
810	2	CHAPINERO	008312	ESPARTILLAL
811	2	CHAPINERO	008313	LAGO GAITAN
812	2	CHAPINERO	008314	ANTIGUO COUNTRY
813	2	CHAPINERO	008315	CHICO NORTE III SECTOR
814	2	CHAPINERO	008316	SAN LUIS ALTOS DEL CABO
815	2	CHAPINERO	008317	SAN ISIDRO
816	2	CHAPINERO	008319	EL BAGAZAL
817	1	USAQUEN	008401	LA CALLEJA
818	1	USAQUEN	008402	COUNTRY CLUB
819	1	USAQUEN	008403	LA CAROLINA
820	1	USAQUEN	008404	BELLA SUIZA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
821	1	USAQUEN	008405	GINEBRA
822	1	USAQUEN	008406	SAN GABRIEL NORTE
823	1	USAQUEN	008407	USAQUEN
824	1	USAQUEN	008408	SANTA ANA
825	1	USAQUEN	008409	ESCUELA DE CABALLERIA I
826	1	USAQUEN	008410	ESCUELA DE INFANTERIA
827	1	USAQUEN	008411	RINCON DEL CHICO
828	1	USAQUEN	008412	SANTA BIBIANA
829	1	USAQUEN	008413	SANTA BARBARA ORIENTAL
830	1	USAQUEN	008414	SANTA ANA OCCIDENTAL
831	1	USAQUEN	008415	SANTA BARBARA CENTRAL
832	1	USAQUEN	008416	MOLINOS NORTE
833	1	USAQUEN	008417	SANTA BARBARA OCCIDENTAL
834	1	USAQUEN	008418	SAN PATRICIO
835	1	USAQUEN	008419	ESCUELA DE CABALLERIA II
836	1	USAQUEN	008420	PARAMO URBANO I
837	1	USAQUEN	008422	PARAMO URBANO III
838	1	USAQUEN	008424	SEGUNDO CONTADOR
839	1	USAQUEN	008425	GINEBRA II
840	1	USAQUEN	008426	SAN GABRIEL NORTE II
841	1	USAQUEN	008501	EL TOBERIN
842	1	USAQUEN	008502	LA PRADERA NORTE
843	1	USAQUEN	008503	SANTA TERESA
844	1	USAQUEN	008504	LA CITA
845	1	USAQUEN	008505	SAN CRISTOBAL NORTE
846	1	USAQUEN	008506	BARRANCAS NORTE
847	1	USAQUEN	008507	BARRANCAS
848	1	USAQUEN	008508	CEDRO SALAZAR
849	1	USAQUEN	008509	LOS CEDROS ORIENTAL
850	1	USAQUEN	008510	ACACIAS USAQUEN
851	1	USAQUEN	008511	CEDRO NARVAEZ
852	1	USAQUEN	008512	CEDRITOS
853	1	USAQUEN	008513	LISBOA
854	1	USAQUEN	008514	EL CONTADOR
855	1	USAQUEN	008515	LOS CEDROS
856	1	USAQUEN	008516	LAS ORQUIDEAS
857	1	USAQUEN	008517	LA LIBERIA
858	1	USAQUEN	008518	CAOBOS SALAZAR
859	1	USAQUEN	008519	ESTRELLA DEL NORTE
860	1	USAQUEN	008520	BOSQUE DE PINOS
861	1	USAQUEN	008521	TIBABITA

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
862	1	USAQUEN	008522	EL ROCIO NORTE
863	1	USAQUEN	008523	SAN ANTONIO NORTE
864	1	USAQUEN	008524	LA GRANJA NORTE
865	1	USAQUEN	008525	LA URIBE
866	1	USAQUEN	008526	EL VERVENAL
867	1	USAQUEN	008527	EL CEREZO
868	1	USAQUEN	008528	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL
869	1	USAQUEN	008529	SAN JOSE DE USAQUEN
870	1	USAQUEN	008530	LAS MARGARITAS
871	1	USAQUEN	008532	EL REDIL
872	1	USAQUEN	008533	HORIZONTES NORTE
873	1	USAQUEN	008535	BUENAVISTA
874	1	USAQUEN	008536	BOSQUE DE PINOS I
875	1	USAQUEN	008537	VERBENAL SAN ANTONIO
876	1	USAQUEN	008538	BOSQUE DE PINOS III
877	1	USAQUEN	008539	TORCA I
878	1	USAQUEN	008540	LA ESTRELLITA I
879	1	USAQUEN	008541	TORCA II
880	1	USAQUEN	008542	TIBABITA
881	1	USAQUEN	008543	SANTA CECILIA PUENTE NORTE
882	1	USAQUEN	008544	CANAIMA
883	1	USAQUEN	008545	MIRADOR DEL NORTE
884	1	USAQUEN	008547	LA ESTRELLITA III
885	11	SUBA	009101	GRANADA NORTE
886	11	SUBA	009102	BRITALIA
887	11	SUBA	009103	CANTAGALLO
888	11	SUBA	009104	VICTORIA NORTE
889	11	SUBA	009105	PRADO PINZON
890	11	SUBA	009106	SAN JOSE DEL PRADO
891	11	SUBA	009107	PRADO VERANIEGO
892	11	SUBA	009108	CIUDAD JARDIN NORTE
893	11	SUBA	009109	NIZA SUR
894	11	SUBA	009110	MAZUREN
895	11	SUBA	009111	MONACO
896	11	SUBA	009112	NIZA SUBA
897	11	SUBA	009113	SAN JOSE DE BAVARIA
898	11	SUBA	009114	GILMAR
899	11	SUBA	009115	IBERIA
900	11	SUBA	009116	PRADO VERANIEGO NORTE
901	11	SUBA	009117	PRADO VERANIEGO SUR
902	11	SUBA	009118	BATAN

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
903	11	SUBA	009119	ATENAS
904	11	SUBA	009120	NUEVA ZELANDIA
905	11	SUBA	009121	CLUB DE LOS LAGARTOS
906	11	SUBA	009122	LAS VILLAS
907	11	SUBA	009123	NIZA NORTE
908	11	SUBA	009124	PUENTE LARGO
909	11	SUBA	009125	PASADENA
910	11	SUBA	009126	ESTORIL
911	11	SUBA	009127	ANDES NORTE
912	11	SUBA	009128	EL PLAN
913	11	SUBA	009129	VILLA DEL PRADO
914	11	SUBA	009130	CANODROMO
915	11	SUBA	009131	SANTA HELENA
916	11	SUBA	009132	ESCUELA DE CARABINEROS
917	11	SUBA	009133	MIRANDELA
918	11	SUBA	009134	SAN JOSE V SECTOR
919	11	SUBA	009135	PORTALES DEL NORTE
920	11	SUBA	009136	CASABLANCA SUBA URBANO
921	11	SUBA	009138	CASABLANCA SUBA URBANO I
922	11	SUBA	009139	CASABLANCA SUBA URBANO II
923	11	SUBA	009140	NUESTRA SENORA DEL ROSARIO
924	11	SUBA	009141	LA CANDELARIA
925	11	SUBA	009142	CONEJERA
926	11	SUBA	009201	LOS NARANJOS
927	11	SUBA	009202	EL RINCON
928	11	SUBA	009203	PUERTA DEL SOL
929	11	SUBA	009204	EL RINCON NORTE
930	11	SUBA	009205	AURES
931	11	SUBA	009206	AURES II
932	11	SUBA	009207	VILLA ELISA
933	11	SUBA	009208	COSTA AZUL
934	11	SUBA	009209	VILLA MARIA
935	11	SUBA	009210	LAS FLORES
936	11	SUBA	009211	EL POA
937	11	SUBA	009212	SUBA URBANO
938	11	SUBA	009213	EL PINO
939	11	SUBA	009214	TUNA ALTA
940	11	SUBA	009215	CASABLANCA SUBA
941	11	SUBA	009216	LA GAITANA
942	11	SUBA	009217	RINCON DE SANTA INES
943	11	SUBA	009218	ALMIRANTE COLON

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
944	11	SUBA	009219	CAMPANELLA
945	11	SUBA	009220	LAGO DE SUBA
946	11	SUBA	009221	LA CHUCUA
947	11	SUBA	009222	ALTOS DE CHOZICA
948	11	SUBA	009223	TTES DE COLOMBIA
949	11	SUBA	009224	NUEVA TIBABUYES
950	11	SUBA	009225	TIBABUYES UNIVERSAL
951	11	SUBA	009226	SALITRE SUBA
952	11	SUBA	009227	LECH WALESA
953	11	SUBA	009228	LOMBARDIA
954	11	SUBA	009229	TOSCANA
955	11	SUBA	009230	SAN CAYETANO
956	11	SUBA	009231	SUBA CERROS
957	11	SUBA	009232	SABANA DE TIBABUYES
958	11	SUBA	009233	TIBABUYES
959	11	SUBA	009234	SABANA DE TIBABUYES NORTE
960	11	SUBA	009235	CIUDAD HUNZA
961	11	SUBA	009236	LA CAROLINA DE SUBA
962	11	SUBA	009237	RINCON DE SUBA
963	11	SUBA	009238	SANTA TERESA DE SUBA
964	11	SUBA	009239	LAS MERCEDES SUBA
965	11	SUBA	009240	POTRERILLO
966	11	SUBA	009241	BOSQUES DE SAN JORGE
967	11	SUBA	009242	TUNA BAJA
968	11	SUBA	009243	LAS MERCEDES I
969	11	SUBA	009244	VILLA HERMOSA
970	11	SUBA	009245	PINOS DE LOMBARDIA
971	11	SUBA	009246	DELMONTE
972	11	SUBA	009247	IRAGUA
973	11	SUBA	009248	TIBABUYES II
974	11	SUBA	009249	VEREDA SUBA NARANJOS
975	11	SUBA	009250	TIBABUYES OCCIDENTAL
976	11	SUBA	009251	SAN CARLOS DE SUBA
977	11	SUBA	009252	BILBAO
978	11	SUBA	009253	SAN PEDRO
979	11	SUBA	009254	LISBOA
980	11	SUBA	009255	SANTA RITA DE SUBA
981	11	SUBA	009256	SANTA CECILIA
982	11	SUBA	009257	TIBABUYES
983	11	SUBA	009258	CASA BLANCA SUBA I
984	11	SUBA	009259	BERLIN

No.	Localidad	Nombre Localidad	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
985	11	SUBA	009260	ALTOS DE SUBA
986	11	SUBA	009261	TUNA
987	11	SUBA	009262	LA GAITANA ORIENTAL
988	11	SUBA	009263	VILLA ALCAZAR
989	11	SUBA	009265	VEREDA SUBA CERROS II
990	11	SUBA	009266	RINCON ALTAMAR
991	11	SUBA	009267	VILLA MARIA I
992	19	CIUDAD BOLÍVAR	204106	NUEVA ESPERANZA

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO

Directora

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 121 (Abril 21 de 2016)

“Por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.”.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el Acuerdo 28 de 1992 expedido por el Concejo de Bogotá y en los Acuerdos 005, 006 y 011 de 2014 de la Junta Directiva del F.V.S y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 122, consagra: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento”.*

Que mediante el Decreto 367 del 9 de septiembre de 2014 actualizó el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los organismos pertenecientes al sector central de la Administración Distrital de Bogotá.

Que mediante Resolución 209 del 3 de octubre de 2014 se estableció el Manual Específico de Funciones y

Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, modificada mediante las Resoluciones 211 y 288 del 6 de octubre y 20 de noviembre de 2014 respectivamente.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 se reglamentó el Decreto Ley 785 de 2005, en relación con los factores a tener cuenta para la determinación de los requisitos de los empleos de las entidades del orden territorial.

Que de conformidad con las disposiciones legales señaladas, mediante Resolución 116 del 11 de junio de 2015, se modificó el manual específico de funciones y competencias laborales de acuerdo a los lineamientos dados por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional y el Decreto 367 del Gobierno Distrital.

Que mediante Resolución 062 del 3 de marzo de 2016, se ajustó el manual específico de funciones y competencias laborales en el sentido de incluir una disciplina académica al empleo de Asesor Código 105 Grado 04 asignado a la Gerencia del FVS modificando su propósito principal y las funciones esenciales e incluir una disciplina académica al empleo de Subgerente Administrativo Código 084 Grado 07 – Sugerencia Administrativa y Financiera en atención a lo dispuesto en el Decreto 2484 de 2015.

Que mediante oficio 2016EE818 del 19 de abril de 2016, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, emitió concepto técnico favorable a la modificación del correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias laborales del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. por cuanto por necesidades del servicio se requiere incluir una disciplina académica para el para el empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 05 – Dirección de Infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de cargos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., el cual se estableció mediante Resolución 116 del 11 de junio de 2015 ajustado mediante Resolución 062 del 3 de marzo de 2014 cuyas funciones deberán ser cumplidas

por los empleados con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, así:

Incluir para el empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 05 – Dirección de Infraestructura la disciplina académica de Ingeniería Naval con énfasis en Construcciones correspondiente al núcleo básico del conocimiento en Ingeniería como a continuación se señala:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO.	
NIVEL JERÁRQUICO:	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	DIRECTOR
CÓDIGO:	009
GRADO:	05
No DE CARGOS:	1
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO:	SUBGERENTE TÉCNICO
II. ÁREA FUNCIONAL	
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar, controlar y verificar los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección de Infraestructura, de manera eficiente y oportuna de acuerdo con las directrices de la Subgerencia Técnica, siguiendo los requerimientos del Plan de Compras y de Contratación.	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales a cargo de la Dirección de Infraestructura, dirigidos al establecimiento de esquemas que garanticen el cumplimiento del objetivo institucional. 2. Dirigir la elaboración de estudios técnicos sobre la adquisición, construcción, dotación y mantenimiento de inmuebles, materiales y equipos para el logro de los objetivos institucionales. 3. Proponer y argumentar nuevas estrategias que faciliten el alcance de las diferentes metas del Fondo. 4. Dirigir el seguimiento y control sobre las actividades contratadas por el fondo que sean competencia de la Dirección de Infraestructura a fin de lograr los objetivos institucionales. 5. Dirigir los temas relacionados con estudios, adquisición, adecuación, mantenimiento, dotación y actualización de la Infraestructura que maneje el Fondo garantizando los sistemas de seguridad para el beneficio de la ciudadanía. 6. Coordinar las actividades relacionadas con los temas de Infraestructura de los bienes del Fondo o los que se hayan entregado a los organismos militares, fiscalía y de policía de la ciudad. 7. Ejecutar el Plan de compras de los Proyectos de Inversión a cargo de Dirección, adelantando los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos de los procesos de selección y efectuar el seguimiento a la ejecución y liquidación de los contratos. 8. Dirigir la planeación, ejecución y cumplimiento de los planes de mejoramiento 9. Desarrollar programas de actualización equipamientos para asegurar la adecuada prestación de los servicios del fondo y de las entidades que se encargan de la seguridad y convivencia en Bogotá. 10. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Ó ESENCIALES	
1. Contratación estatal. 2. Formulación, desarrollo y evaluación de proyectos. 3. Plan de Desarrollo Distrital 4. Sistemas y programas Microsoft Office (Word, PowerPoint y Excel).	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
1. Orientación a resultados 2. Orientación al usuario y al ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con la Organización	1. Experticia Profesional 2. Conocimiento del Entorno 3. Construcción de relaciones 4. Iniciativa

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Administración Financiera correspondiente al núcleo básico del conocimiento en Administración. Finanzas y Relaciones Internacionales correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Economía. Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Naval Especialidad Construcciones, correspondiente al núcleo básico del conocimiento en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines. Geología correspondiente al núcleo básico del conocimiento en matemáticas y ciencias naturales. Título de posgrado relacionado con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula para las profesiones reglamentadas por ley.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces entregará a cada empleado copia de las funciones esenciales y competencias laborales determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que indique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO. La Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

ARTÍCULO CUARTO. En los empleos que la Resolución 116 de 2015, haya exigido título de posgrado y tarjeta profesional, se mantendrán estos requisitos para el desempeño de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución modifica en lo pertinente la Resolución No. 116 del 11 de junio de 2015 y 062 del 3 de marzo de 2016 y rige a partir de la fecha de refrendación por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

SANDRA PATRICIA BORRÁEZ DE ESCOBAR
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá